

TÍTULO:	NORMA UNIFICADA ARGENTINA (NUA) DE CONTABILIDAD (RT 54). ENFOQUE GLOBAL SOBRE "INTRODUCCIÓN Y PRIMERA PARTE"
AUTOR/ES:	Mancini, Andrés A.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXIII
PÁGINA:	-
MES:	Setiembre
AÑO:	2022
OTROS DATOS:	-

ANDRÉS A. MANCINI

NORMA UNIFICADA ARGENTINA (NUA) DE CONTABILIDAD (RT 54). ENFOQUE GLOBAL SOBRE "INTRODUCCIÓN Y PRIMERA PARTE"

UN AVANCE NORMATIVO PARA REEMPLAZAR, UNIFICAR ORDENAR Y MITIGAR LA DISPERSIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS LOCALES

En la reunión de la Junta de Gobierno de la FACPCE celebrada en la ciudad de Corrientes el pasado 1/7/2022, se aprobó la [resolución técnica \(RT - FACPCE\) 54](#) "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" (NUA), con aplicación obligatoria a ejercicios económicos iniciados a partir del 1/1/2024 inclusive, y admitiendo su aplicación anticipada a ejercicios iniciados a partir del 1/1/2023, que es la vigencia sugerida de la FACPCE a los respectivos Consejos Profesionales, cuando los mismos definan las condiciones de implementación en cada jurisdicción.

La nueva RT emitida incluye la introducción y primera parte de la NUA, cuyo proyecto total abarca otras secciones en las que el Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) se encuentra trabajando actualmente en el desarrollo de futuros Proyectos de Resoluciones Técnicas (PRT) y que conformarán las propuestas de Normas Particulares de la NUA (Segunda Parte) y de Normas Específicas de la NUA (Tercera Parte).

Una entidad aplicará la RT (FACPCE) 54 si no aplica la RT (FACPCE) 26, "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las pymes)".

El autor describe, en este artículo introductorio sobre la normativa, sus aspectos globales en cuanto a vigencia, objetivo, alcance, estructura y considerandos generales de los capítulos de la Primera Parte.

Sin duda la nueva norma representa un avance normativo en la materia, ya que reemplaza, unifica y actualiza una gran cantidad de cuestiones y aspectos contables que se encontraban establecidos y dispersos en diferentes resoluciones técnicas, las cuales se derogan total o parcialmente, así como otras resoluciones de la Junta de Gobierno o Mesa Directiva de la FACPCE.

I - ANTECEDENTES

Hasta la actualidad, los requerimientos que una empresa debe cumplir para preparar estados contables de acuerdo con normas contables profesionales [distintas a las referidas en la RT (FACPCE) 26⁽¹⁾] se encontraban dispersos en numerosos pronunciamientos, lo que dificultó la tarea de quienes preparan, revisan y analizan esos estados contables.

En este contexto, la Junta de Gobierno (JG) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), encomendó al Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA), en julio de 2020, la redacción de un proyecto de resolución técnica de "Norma Unificada Argentina de Contabilidad" que permitiera resolver las dificultades referidas y les permita a las empresas preparar estados contables de calidad suficiente y proporcional a las necesidades de sus usuarios, buscando un balance adecuado entre los intereses de los usuarios actuales y potenciales.

De esta manera y a partir del trabajo preparatorio del CENCyA, la JG de la FACPCE aprobó, en su reunión del

28/9/2021, la publicación del Proyecto N°45 de Resolución Técnica denominado "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad", estableciendo un período de consulta de 180 (ciento ochenta) días, durante el cual se recibieron numerosos comentarios procedentes de diversos grupos de interés, los que fueron analizados por el CENCyA, aceptando muchas de las recomendaciones recibidas.

Finalmente, y a partir de la propuesta revisada del CENCyA, el 1/7/2022 la Junta de Gobierno de la FACPCE aprueba la RT (FACPCE) 54 denominada "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" [en adelante NUA o RT (FACPCE) 54, indistintamente]. (2)

II - VIGENCIA Y OBJETIVO DE LA NUEVA NORMA

La nueva norma RT (FACPCE) 54 resultará de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/1/2024 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, aunque se admite la aplicación anticipada de la misma, para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/1/2023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.

Su objetivo consiste en prescribir las bases para preparar los estados contables con fines generales, de forma tal que satisfagan los requisitos de la información contenida en los mismos. Para lograr su objetivo, la norma establece requerimientos sobre definiciones, reconocimiento, baja en cuentas, medición, presentación, revelación en notas y casos especiales de los elementos sobre los que una entidad informa mediante sus estados contables.

Por otra parte, la JG de la FACPCE recomienda al CENCyA en el artículo 5 de la norma:

- elaborar un proyecto de norma de transición para la aplicación inicial de la RT (FACPCE) 54, cuyo texto, una vez que se cumplan los pasos previstos para su aprobación, será incorporado como Apéndice A de la misma (Normas de Transición);
- la adecuación de las referencias existentes en las normas contables que no sean derogadas por la RT (FACPCE) 54, para completar en el futuro, el Apéndice B de la misma ["Otras normas contables no derogadas por la RT (FACPCE) 54"];
- la preparación de publicaciones que ayuden a los profesionales a aplicar las disposiciones de la presente RT, incluyendo modelos de estados contables; y
- la elaboración de nuevos proyectos de RT (PRT) que permitan completar la Segunda y Tercera Parte de la RT (FACPCE) 54.

III - NORMAS DEROGADAS

La RT (FACPCE) 54 deja sin efecto, a partir de la aplicación efectiva inicial de la misma, las siguientes RT e Interpretaciones anteriores publicadas por la FACPCE:

Norma o de interpretación derogada	Nombre de la norma o interpretación derogada
Resolución Técnica N° 6	"Estados contables en moneda homogénea"
Resolución Técnica N° 8	"Normas generales de exposición contable"
Resolución Técnica N° 9	"Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios"
Resolución Técnica N° 11	"Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro"
Resolución Técnica N° 17	"Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general"
Resolución Técnica N° 18	Secciones "4. Reestructuramientos" y "5. Reestructuraciones", contenidas en la segunda parte de la RT 18: "Normas contables profesionales: Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular".
Resolución Técnica N° 21	Sección "3. Información a exponer sobre partes relacionadas" contenida en la segunda parte de la RT 21: "Normas contables profesionales: Valor patrimonial profesional - Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas"
Resolución Técnica N° 41	"Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos"
Resolución Técnica N° 42	"Normas contables profesionales: Modificación de la resolución técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos"
Resolución Técnica N° 48	"Normas contables profesionales: Revaluación de Activos"
Resolución de normas profesionales N° 1	"Transacciones entre partes relacionadas (Financieras, revaluaciones y otras)"
Resolución de normas profesionales N° 2	"Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes"
Resolución de normas profesionales N° 3	"Contabilización del Impuesto a las Ganancias"
Resolución de normas profesionales N° 7	"Modelo de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de las propiedades de inversión (RT Técnica N° 34)"
Resolución de normas profesionales N° 8	"Aplicación del párrafo 3.1 - "Exposición en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N° 17"
Resolución de normas profesionales N° 11	"Valor recuperable"

Asimismo, la NUA deroga las siguientes resoluciones de la JG o de Mesa Directiva (MD) de la FACPCE:

N° de resolución derogada	Nombre de la resolución derogada
N° 360/07 (JG)	"Normas opcionales transitorias para la aplicación de la RT 47 y RT 18 en los entes pequeños"
N° 394/10 (JG)	"Normas transitorias para la RT 21"
N° 395/10 (JG)	"Adecuación del monto de ventas para RFRG"
N° 733/13 (MD)	"Interpretación: Aplicación del párrafo 3.1 - Exposición en moneda homogénea de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)"
N° 765/14 (MD)	"Modificación de la Resolución Técnica N° 41 Normas contables profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9 y N° 11"
N° 879/17 (MD)	"Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)"
N° 927/17 (JG)	"Ratificación de la Resolución MD 879-17 sobre la Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)"
N° 912/18 (MD)	"Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas contables profesionales: Revaluación de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)"
N° 536/18 (JG)	"Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas contables profesionales: Revaluación de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)"
N° 920/18 (MD)	"Factor de revaluación de la Resolución Técnica N° 48: Revaluación de Activos"
N° 916/18 (JG)	"Factor de revaluación de la Resolución Técnica N° 48: Revaluación de Activos"

Finalmente se derogan por la RT (FACPCE) 54 los siguientes apartados y secciones contenidas en la resolución de la JG de la FACPCE 539/2018: (3)

- Apartado 3.7. "Opción en la información complementaria requerida por la interpretación 2";
- Apartado 3.8. "Opción en la aplicación del método del impuesto diferido";
- Sección 4. "Opciones admitidas por la RT 6";
- Sección 6. "Opciones en relación con el estado de flujo de efectivo"; y
- Sección 7. "Aplicación de la RT 48 y de la RT 6".

IV - ESTRUCTURA DE LA NORMA RT (FACPCE) 54

La RT (FACPCE) 54 publicada incluye solo la "Introducción y Primera Parte" de la nueva norma. El CENCyA está trabajando actualmente en el desarrollo de futuros PRT que conformarán las propuestas de Normas Particulares de la NUA (Segunda Parte) y de Normas Específicas de la NUA (Tercera Parte). Una entidad que decida utilizar de forma anticipada la presente NUA la aplicará, de corresponder, junto con las otras normas contables no derogadas, indicadas en el Apéndice B.

La "Segunda Parte" (Normas Particulares) incluiría las normas propias que, junto con las contenidas en la Primera Parte, deberían ser utilizadas por aquellas entidades cuya estructura organizativa y marco de transacciones sean de mayor complejidad al preparar sus estados contables (por ejemplo, las entidades que sean controladoras de un grupo económico o tengan inversiones permanentes en otras sobre las que ejerzan control conjunto o influencia significativa, las que realicen operaciones con instrumentos derivados, las que tengan pasivos por planes de beneficios definidos, etc.).

La Tercera Parte (Normas Específicas), incluiría las normas que, junto con las contenidas en la Primera o Segunda Parte, deberían ser utilizadas al preparar sus estados contables por aquellas entidades con particularidades propias de la industria o sector al que pertenecen.

A continuación, un cuadro ejemplificativo de la estructura de la RT (FACPCE) 54:

Resolución Técnica N°54 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA)	
INTRODUCCIÓN A LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N°54	
OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA	
PRIMERA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N°54 NORMAS GENERALES	
CAPÍTULO 1	CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL
CAPÍTULO 2	PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE APLICACIÓN GENERAL
CAPÍTULO 3	RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE PARTIDAS DEL ACTIVO
CAPÍTULO 4	RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE PARTIDAS DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO
CAPÍTULO 5	EFFECTOS CONTABLES PROCEDENTES DE DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, TRANSACCIONES O CONTRATOS
CAPÍTULO 6	NORMAS GENERALES SOBRE PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES
SEGUNDA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N°54 NORMAS PARTICULARES	
TERCERA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N°54 NORMAS ESPECÍFICAS	
APÉNDICE A: NORMAS DE TRANSICIÓN	
APÉNDICE B: OTRAS NORMAS CONTABLES NO DEROGADAS POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54	
GLOSARIO	

V - ALCANCE DE LA NORMA

La RT (FACPCE) 54 prescribe para todas aquellas entidades pequeñas, medianas y otras (según la definición prevista en la norma para cada categoría), siempre y cuando las mismas no apliquen la RT (FACPCE) 26 (4). Una entidad que cumpla con las disposiciones de la RT (FACPCE) 54 u otras normas contables efectuará una declaración en notas, de forma clara y explícita, de dicho cumplimiento, destacando su categoría de acuerdo con la clasificación contenida en la propia norma.

A los fines de esta norma u otras normas contables, la RT (FACPCE) 54 considera las siguientes características para encuadrar las sociedades en algunas de las clasificaciones mencionadas:

- *Cuantitativas*, donde las entidades serán "pequeñas" o "medianas", cuando en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos iguales, inferiores o superiores a un importe que definirá la FACPCE para cada categoría. Los ingresos deben estar expresados en poder adquisitivo de un determinado mes, donde cada entidad deberá actualizar dicho importe multiplicándolo por un coeficiente que refleje la variación del índice de precios FACPCE, hasta la fecha de cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de los estados contables.
- *Cualitativa*, donde pueden ser clasificadas como pequeñas y/o medianas si:
 - a. no están alcanzadas por la ley de entidades financieras y no realizan operaciones de capitalización o ahorro ni requiere recursos del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;
 - b. no son entidades aseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
 - c. no son sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;
 - d. no son controladoras de o controladas por otra entidad excluida por los incisos anteriores.

VI - CONSIDERANDOS DE LA "PRIMERA PARTE" DE LA NORMA

1. Capítulo 1 - Cuestiones de aplicación general

La RT (FACPCE) 54 menciona en este capítulo que los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para comunicar, de manera efectiva, información sobre la situación patrimonial, la evolución patrimonial y la evolución financiera de entidades públicas o privadas, tengan o no fines de lucro, que sea de interés a diversas partes o

usuarios (tanto actuales como potenciales), con necesidades de información no totalmente coincidentes.

En este capítulo la NUA describe:

- Las premisas fundamentales consideradas en la preparación de los estados contables:
 - Empresa en marcha
 - Devengado
- Los elementos sobre los que se informa en los estados contables:
 - Situación patrimonial a la fecha de los estados contables
 - Evolución patrimonial durante un período contable
 - Evolución financiera durante el mismo período
- El contenido de un conjunto completo de estados contables:
 - Componentes de un conjunto completo de estados contables correspondientes a una entidad individual (estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas con un resumen de las políticas contables significativas y cualquier otra información explicativa que permita al conjunto completo satisfacer los requisitos de la información contenida en los estados contables);
 - Estados contables consolidados.
- Las operaciones fundamentales para la preparación de los estados contables:
 - Reconocimiento
 - Baja en cuentas
 - Medición
 - Presentación y revelación en notas
 - Información comparativa
 - Modificación de la información de períodos anteriores
- Las bases generales que una entidad considerará al preparar sus estados contables, en lo referente a:
 - Políticas contables
 - Cambios en las estimaciones contables
 - Corrección de errores u omisiones de períodos anteriores
 - Reclasificación de activos y/o pasivos
 - Consideración de los hechos posteriores
 - Unidad de medida

2. Capítulo 2 - Procedimientos contables de aplicación general

En este capítulo la NUA describe:

- los criterios generales que una entidad utilizará en la medición de costos; incluyendo los referidos a la:
 - medición de costos en general;
 - medición del costo de adquisición;
 - medición del costo de producción o del costo de construcción; y
 - medición del costo de desarrollo.
- los criterios generales que una entidad utilizará en la medición de valores corrientes, incluyendo los referidos a la medición del:
 - costo de reposición; o del costo de reproducción y/o reconstrucción;
 - valor razonable; y
 - del valor neto de realización.
- los criterios para efectuar mediciones de elementos originalmente denominados en moneda extranjera;
- el tratamiento de los componentes financieros, que incluye:
 - el tratamiento de los componentes financieros explícitos;
 - la segregación de componentes financieros implícitos;
 - la consideración de los costos financieros como gastos o como parte de la medición de un activo apto para la activación de costos financieros.
- la consideración de hechos contingentes;
- la comparación de ciertos activos con su valor recuperable; y
- la expresión de los estados contables en moneda homogénea (ajuste por inflación de los estados contables).

3. Capítulo 3 - Reconocimiento, medición y presentación de partidas del Activo

La norma RT (FACPCE) 54 describe en este capítulo los requerimientos de reconocimiento, medición inicial y posterior, operaciones especiales, altas, bajas, depreciaciones, presentación en los estados contables, revelación en nota y otras normas aplicables para los siguientes rubros de Activo:

- Caja y bancos;
- Inversiones financieras;
- Créditos en moneda;

- Créditos en especie;
- Bienes de cambio y costo de los bienes vendidos (o de los servicios prestados);
- Bienes de uso y depreciaciones;
- Propiedades de inversión;
- Activos intangibles (distintos de la Llave de Negocio);
- Activos no corrientes mantenidos para la venta;
- Otras inversiones.

4. Capítulo 4 - Reconocimiento, medición y presentación de partidas del Pasivo y Patrimonio Neto

La norma RT (FACPCE) 54 describe en este capítulo los requerimientos respecto al reconocimiento, medición inicial y posterior, operaciones especiales, altas y bajas de cuentas, presentación en los estados contables, revelación en nota y otras normas aplicables para los rubros de:

- Pasivos ciertos (Deudas) en moneda;
- Pasivos ciertos (Deudas) en especie;
- Previsiones y otros pasivos contingentes;
- Patrimonio Neto.

5. Capítulo 5 - Efectos contables procedentes de determinadas circunstancias, transacciones o contratos

En este capítulo la NUA describe requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación de determinadas circunstancias, transacciones o contratos, y en especial:

- Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio);
- Compromisos que generan pérdidas (contratos de carácter oneroso);
- Arrendamientos;
- Subsidios y otras ayudas gubernamentales;
- Contabilización del impuesto a las ganancias;
- Reestructuraciones.

6. Capítulo 6 - Normas generales sobre presentación de estados contables

Aquí la RT (FACPCE) 54 se refiere a los requerimientos generales para la presentación de los estados contables de entidades con y sin fines de lucro, excepto las entidades cooperativas. La norma detalla especialmente:

- Cuestiones referidas al Estado de Situación Patrimonial:
 - Definiciones;
 - Estructura;
 - Clasificación: selección de la base de presentación más relevante;
 - Clasificación de activos (pasivos) como corrientes o no corrientes;
 - Partidas de ajuste en la medición;
 - Compensación de partidas.
- Cuestiones referidas al Estado de Resultados:
 - Definiciones;
 - Presentación de las partidas del Estado de Resultados en general;
 - Presentación de los resultados financieros y por tenencia;
 - Presentación de resultados procedentes de actividades u operaciones discontinuadas (o en discontinuación).
- Cuestiones referidas al Estado de Evolución del Patrimonio Neto:
 - Definiciones;
 - Estructura;
 - Presentación de las partidas de los resultados diferidos del período.
- Cuestiones referidas al Estado de Flujo de Efectivo:
 - Definiciones;
 - Estructura;
 - Clasificación: selección de la base de presentación más relevante;
 - Presentación simplificada ante un contexto de inflación;
 - Compensación de partidas;
 - Revelación en notas.
- Cuestiones referidas a la revelación mediante notas:
 - Definiciones;
 - Estructura;
 - Información a revelar.
- Presentación de estados contables de entidades sin fines de lucro:
 - Definiciones

- Conjunto completo de entidades sin fines de lucro;
- Cuestiones referidas al Estado de Situación Patrimonial;
- Cuestiones referidas al Estado de Recursos y Gastos;
- Cuestiones referidas al Estado de Evolución del Patrimonio Neto de las entidades sin fines de lucro:
 - Cuestiones referidas al Estado de Flujo de Efectivo de las entidades sin fines de lucro;
 - Cuestiones referidas a la revelación mediante notas de las entidades sin fines de lucro.
- Presentación de Estados Contables correspondientes a períodos intermedios:
 - Definiciones;
 - Criterios a emplear en los estados contables de períodos intermedios;
 - Presentación de estados contables de períodos intermedios.

VII - ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

El objetivo de la nueva norma RT (FACPCE) 54 publicada consiste en prescribir las bases para preparar los estados contables con fines generales, de forma tal que satisfagan los requisitos de la información contenida en los estados contables. Para lograr su objetivo, establece requerimientos sobre reconocimiento, baja en cuentas, medición, presentación y revelación de los elementos sobre los que una entidad informa mediante sus estados contables.

Sin duda la nueva norma representa un avance normativo en la materia, ya que reemplaza, unifica y actualiza una gran cantidad de cuestiones y aspectos contables que se encontraban establecidos y dispersos en diferentes resoluciones técnicas, las cuales se derogan total o parcialmente, así como otras resoluciones de la JG o Mesa Directiva de la FACPCE.

El hecho de unificar en un solo pronunciamiento técnico varias resoluciones anteriores (que se derogan parcial o totalmente) facilitará, sin duda, la tarea de quienes preparan, revisan y analizan los estados contables. Este desarrollo se verá aún más beneficiado con la futura emisión de las propuestas de Normas Particulares (Segunda Parte) y de Normas Específicas (Tercera Parte) de la NUA, lo que terminará conformando junto con la Primera Parte el cuerpo definitivo e integral sobre la normativa.

VIII - BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Casal, Armando M. (2022): "[La Resolución Técnica \(FACPCE\) 54, Norma Unificada Argentina de Contabilidad Profesional y Empresarial](#)" - (DyG) - ERREPAR - agosto 2022 (XXIII) - Cita digital: EOLDC106091A
- FACPCE (2022) - Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) - Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad (Introducción y Primera Parte)" - Obtenido de: <https://www.facpce.org.ar/wp-content/uploads/2022/07/RT54.pdf>

Notas:

- (1) "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)" del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades ("NIIF para las pymes")
- (2) Esta norma profesional recientemente publicada incluye solo la introducción y primera parte de la Norma Unificada Argentina (NUA) de Contabilidad. El CENCyA está trabajando actualmente en el desarrollo de futuros Proyectos de Resoluciones Técnicas (PRT) que conformarán las propuestas de Normas Particulares de la NUA (Segunda Parte) y de Normas Específicas de la NUA (Tercera Parte)
- (3) "*Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la RT 17 y de la sección 2.6 de la RT 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1/7/2018*", t.o. por la RJG 584/2021
- (4) "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)" del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades ("NIIF para las pymes")